



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 12 de noviembre de 2021, en el cual la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer. Buga, (V), **diciembre 09 de 2021**.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2471

Proceso: Ejecutivo Singular.

TERMINACION PAGO TOTAL SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Banco ITAÚ Corpbanca Colombia S.A.

Demandado: Sebastián Montoya Perlaza

Rad. No.: 761114003003-**2020-00235**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 20 del expediente digital, elevada por el extremo demandante y coadyuvada por su apoderado judicial, por medio de la cual pide se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** propuesto por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. **890.903.937-0**, en contra de **SEBASTIÁN MONTOYA PERLAZA** identificado con C.C. No. **1.113.661.155**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y secuestro de un **VEHICULO** de propiedad del demandado, señor **SEBASTIÁN MONTOYA PERLAZA**, identificado con **C.C. No. 1.113.661.155**, distinguida así:



➤ Vehículo

➤ Placa: GDK-821

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la POLICÍA NACIONAL y a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SANTIAGO DE CALI (VALLE), comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 1047 de fecha 13 de noviembre de 2020** (anexo 12 del expediente digital).

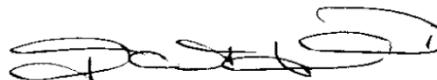
CUARTO: SIN lugar a condena en COSTAS.

QUINTO: SE ordena EL DESGLOSE del titulo valor a entregar al demandado.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

CUMPLASE.

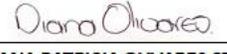
La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 191.

El anterior auto se notifica hoy
10 de diciembre de 2021 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb048e8b74b72fba74819883aa8f4aa93ca0b33357ee4126943cc71179460a7d**

Documento generado en 14/12/2021 07:01:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>